



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-561-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 231/20, N° 271/20 y N° 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones N° 149/20 y SPL N° 14/20, N° 18/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 25/20, N° 30/20 , N° 31/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 40/20, N° 45/20 y N° 52/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones N° 480/20, N° 535/20, N° 558/20 y concordantes adoptadas por la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG N° 145/20, 13/20 RDC, N° 157/20, N° 158/20, N° 159/20, N° 168/20, N° 14/20 RDC, N° 15/20 RDC, N° 179/20, N° 183/20, N° 191/20, N° 193/20 N° 201/20, N° 206/20, N° 215/20, N° 258/20, N° 259/20, N° 293/20, N° 294/20, N° 342/20, N° 389/20, N° 435/20, N° 488/20, N° 535/20 y SG N° 36/20 y concordantes dictadas por esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que en ese sentido oportunamente se dispuso decretar asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales, manteniendo la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales del Ministerio Público, a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial.

Que luego de ello y a la par de las sucesivas prórrogas decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional en orden a las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” se estableció -en

concordancia con el Alto Tribunal- un nuevo esquema de servicios durante la emergencia, que progresivamente derivó en el parcial restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en distintas cabeceras departamentales y sedes descentralizadas, bajo la previsión del cumplimiento de medidas de higiene y seguridad establecidas por los Protocolos dictados al efecto.

Que las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial han anunciado una nueva prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con particularidades, hasta el 11 de octubre del corriente.

Que, como consecuencia de ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución N°52/20 (Secretaría de Planificación) prorrogando las medidas dispuestas por Resoluciones N° 480/20, N° 535/20 y N° 558/20 (en su parte pertinente conf. Res N° 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta el 11 de octubre del corriente inclusive.

Que, por consiguiente, con carácter provisorio, ante el vencimiento de los planes de trabajo presentados en el marco de la Resolución PG N° 535/20, se estima necesario el dictado de la presente hasta tanto se dicte nueva normativa reglamentaria al efecto.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 52/20 (Secretaría de Planificación) dictada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Prorrogar la Resolución PG N° 179/20 hasta el dictado de nueva normativa al efecto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-561-20-1

Artículo 3°: Reiterar la vigencia de la Resolución PG N° 206/20 hasta el dictado de nueva normativa al efecto.

Artículo 4°: Reiterar la vigencia, durante la emergencia sanitaria, de las resoluciones PG N° 158/20, N° 183/20, N° 14/20 RDC, N° 193/20, N° 293/20, SG N° 36/20 y de las normas dictadas en consecuencia.

Artículo 5°: Encomendar al Fiscal del Tribunal de Casación de la Provincia, al Defensor del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, la ratificación o rectificación, por correo electrónico (informespgen@mpba.gov.ar), hasta el 23 de septiembre del corriente, inclusive, del plan de trabajo oportunamente elevado en los términos de la Resolución PG N° 535/20, basado en el sistema de teletrabajo, destinado a la atención de la totalidad de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial -que comprenda pero no limitado a la atención de asuntos esenciales y urgentes- hasta el 11 de octubre del corriente, bajo la prohibición de abandono de las residencias habituales o las residencias en que se encuentran los agentes del Ministerio Público, con la salvedad del desarrollo, bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del personal en turno que al efecto se asigne, de aquellos actos que -de conformidad con el criterio de los magistrados y funcionarios responsables de la respectiva dependencia o área de gestión a nivel departamental- sean indispensables e impostergables y no puedan llevarse a cabo por medios telemáticos, sin perjuicio de la aprobación de reglamentaciones específicas para algunos órganos y dependencias judiciales.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

